

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



VENTA INTEGRALLO LLEO/10

REPERTORIO. Nº 0 5 8 3

CLR

FULVIO ATTILIO AUGUSTO ARPE BELLINI Y OTRO

-A-

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR,

COMPRAVENTA

En Viña del Mar, República de Chile, a veintisiete de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO** Abogado, Notario Público Titular de Viña del Mar, con oficio en esta ciudad, Calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparecen: por una parte, don **FULVIO ATTILIO AUGUSTO ARPE BELLINI**, italiano, viudo, pensionado, cédula de identidad número cuatro millones setenta y nueve mil ciento once guión seis, por sí y en representación de don **FULVIO ENRIQUE RAFAEL ARPE LAMOZA**, chileno, divorciado, pensionado, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y tres guión ocho, y de doña **ALEJANDRA GEMITA ARPE LAMOZA**, chilena, divorciada, secretaria en computación, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos



noventa y cinco mil trescientos cuarenta y dos guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle García Hurtado de Mendoza número ciento cuarenta y uno, ex ciento noventa y uno, Población María de Llo Lleo, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, en adelante "los Vendedores"; y, por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada, en este acto, por su Directora Regional subrogante, doña **CINDY CATERINE ZAMORA PALACIOS**, chilena, soltera, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número trece millones ciento ochenta y siete mil ochocientos noventa y siete guión cuatro, ambas con domicilio, para estos efectos, en Calle Siete Norte número mil noventa y cuatro, esquina Cuatro Oriente, comuna de Viña del Mar, en adelante también "la Compradora", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas que exhiben y declaran pertenecerles y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD. Don **FULVIO ATTILIO AUGUSTO ARPE BELLINI**, don **FULVIO ENRIQUE RAFAEL ARPE LAMOZA**, y doña **ALEJANDRA GEMITA ARPE LAMOZA** son dueños de la propiedad ubicada en calle García Hurtado de Mendoza número ciento cuarenta y uno, ex ciento noventa y uno, Llo Lleo, conforme al certificado de número que se inserta al final de la presente escritura, que corresponde al sitio eriazo número ochocientos sesenta y dos de la manzana número noventa y nueve de la Población María de Llo Lleo, comuna y provincia de San Antonio, con un frente de diecinueve metros setenta centímetros, por cuarenta metros ochenta centímetros de fondo, cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes:

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



NORTE, sitio número ochocientos sesenta y tres; SUR, sitio número ochocientos sesenta y uno; ORIENTE, calle Hurtado de Mendoza; PONIENTE, sitio número ochocientos sesenta y cuatro. Adquirieron la propiedad por sucesión por causa de muerte, en virtud de herencia quedada al fallecimiento de doña SYLVIA ELIANA LAMOZA JELASKA, ocurrido con fecha veintisiete de enero de dos mil quince, según consta en posesión efectiva concedida por resolución exenta número dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro, de fecha dos de septiembre de dos mil quince, de la Dirección Regional de Valparaíso, del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, inscrita con el número cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro, en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas del año dos mil quince de dicho servicio, documento que se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio del año dos mil quince, con el número mil trescientos sesenta y uno. La inscripción especial de herencia rola a sus nombres a fojas cinco mil ciento treinta y uno vuelta, número cinco mil seiscientos veinticinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio del año dos mil quince. El inmueble tiene asignado el rol de avalúo Fiscal número ocho mil doscientos veintiuno guion tres, San Antonio. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, don FULVIO ATTILIO AUGUSTO ARPE BELLINI, por sí y en representación de don FULVIO ENRIQUE RAFAEL ARPE LAMOZA y de doña ALEJANDRA GEMITA ARPE LAMOZA, vende, cede y transfiere a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, la que, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere la propiedad singularizada en la cláusula anterior. **TERCERO: PRECIO DE LA COMPRAVENTA.** El precio de la compraventa es la cantidad de ciento

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Arpe Bellini', written over the bottom of the text.



setenta millones ciento cincuenta mil ciento cuarenta y cuatro pesos, que la Compradora paga a los Vendedores en este acto, al contado y en dinero en efectivo, a su entera satisfacción. **CUARTO: ESTADO DE LA PROPIEDAD.** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo plantado y edificado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día del impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, y aseo domiciliario municipal, respondiendo el Vendedor del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios, en conformidad a la ley. Asimismo, el Vendedor declara que la propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición jurídica, en conformidad al párrafo segundo del título VI del libro I del Código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco. **QUINTO: FINIQUITO.** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas, relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo de la Compradora. **OCTAVO: MANDATO.** Las partes confieren mandato a los abogados don Guido Vicuña Gajardo, don Cristóbal Obreque Meléndez y don Felipe Pérez Álamos, para que, actuando conjunta o separadamente, puedan

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **NOVENO: FACULTAD PARA INSCRIBIR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes, ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO: CORRETAJE.** Mediante este acto, el Vendedor declara que ha encargado a doña **MARÍA SOLEDAD UNDURRAGA PAUL**, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos treinta y uno guión uno, para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble, valor bruto, esto es, la suma total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRES PESOS**, impuestos incluidos, que se pagará mediante la entrega de CHEQUE NOMINATIVO a nombre de la corredora o a quien le represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del





presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. La personería de doña CINDY CATERINE ZAMORA PALACIOS para representar a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, consta de escritura pública de fecha veintiuno de Enero del año dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Nestor Riquelme Contreras, Suplente del Titular don Pedro Ricardo Revenco Hormazabal. La personería de don FULVIO ATTILIO AUGUSTO ARPE BELLINI, para representar a don FULVIO ENRIQUE RAFAEL ARPE LAMOZA, y a doña ALEJANDRA GEMITA ARPE LAMOZA consta de Mandato General otorgado por escritura pública de fecha siete de octubre de dos mil quince en la notaría de San Antonio de don Francisco Javier Fuenzalida Rodriguez. Ambos documentos tenidos a la vista por la Notario que autoriza y no insertos a petición de las partes.

INSERCIÓN: CERTIFICADO DE NÚMERO. "I. Municipalidad de San Antonio. Plataforma Multiservicios. Avenida Barros Luco número dos mil trescientos cuarenta y siete. EMAIL: fmunoz@sanantonio.cl. Certificado de Número N° cero cero cinco seis cero cuatro. Martes, diez de noviembre de dos mil quince. La Dirección de Obras Municipales de San Antonio que suscribe, certifica que al predio ubicado en García Hurtado de Mendoza acera oeste, se le ha asignado el número domiciliario número ciento cuarenta y uno (uno guión cuatro guión uno) ex guión ciento noventa y uno -dirección oficial-. ROL SII: Ocho mil doscientos veintiuno guión tres. MANZANA: NO. LOTE: NO. POBLACIÓN: María de Lillo. UNIDAD VECINAL: veintiocho guión Cristo Rey. SECTOR: Lillo. Se extiende el presente certificado a petición de Fulvio Arpe Bellini, para los fines que estime conveniente. Hay timbre y firma ilegible." **CONFORME**. El presente instrumento

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

fue confeccionado según minuta redactada por el abogado Cristóbal Obregón Meléndez. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia **DOY FE.**



Nombre Fulvio Bellini
Rut. 4079111-6
[Signature]
[Fingerprint]

Nombre Cindy Caterine Zamora Palacios
Rut. 13187897-4
[Signature]
[Fingerprint]

[Signature]

INSERCIÓN: Certificado de Deuda. "Tesorería General de la República. Nombre: ARPE BELLINI FULVIO. Dirección: H DE MENDOZA 191. Comuna: SAN ANTONIO. Rol: 221-3. ESTE ROL NO REGISTRA DEUDA. Fecha Emisión/liquidada al: 27-01-2016." **CONFORME.**

[Signature]